

5209 ORDEN de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se subsanan errores advertidos en las Órdenes de 12 y de 29 de febrero de 1996 de esta Consejería por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Órdenes de 12 de febrero de 1996 (BORM 1-3-96) y de 29 de febrero de 1996 de esta Consejería (BORM 12-3-96), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Orden de 12 de febrero de 1996 (BORM 1-3-96).

Página 1989.

El puesto de trabajo Técnico de Prevención código P900001, en Adscripción a Cuerpo/Especialidad/Opción debe adicionarse: C. Técnico.

Página 1990.

Donde dice: «Vistos los Reales Decretos 375/1995...» debe decir: «Vistos los Reales Decretos 371/1995...».

Página 1997.

Los puestos de trabajo Peón Especializado, código PN00001 y PN00002 en observaciones debe adicionarse «AD».

Orden de 29 de febrero de 1996 (BORM 12-3-96).

Página 2412.

Los puestos de trabajo de Director de Programa, código DP00061, Jefe de Unidad Salud Laboral, código JP00044 y Jefe Sección Programas, código JC00371, en Observaciones debe adicionarse «P.I.».

Página 2413.

Los puestos de trabajo de Operador de Consola, código OC00024, OC00025, OC00026, en Observaciones debe adicionarse: «P.I.»

Página 2416.

El puesto de trabajo de Administrador CAMP, código DM00015, en Jornada donde dice: «O» debe decir: «E».

El puesto de trabajo de Terapeuta Ocupacional, código MT00050 en Observaciones debe adicionarse: «P.I.».

Página 2419.

El puesto de trabajo de Médico Rehabilitador, código MA00058, en Jornada donde dice: «O» debe decir: «E», en Primer Destino, debe decir: «S» y en el apartado Observaciones «P.I.».

Página 2422.

El puesto de trabajo Auxiliar Hogar Funcional Cartagena, código HF00017, en Jornada donde dice «O», debe decir «R» y en Observaciones debe adicionarse: «74%».

Página 2425.

El puesto de trabajo de Gobernante Lorca, código GO00007, en nivel C. D., donde dice: «16», debe decir: «18».

Página 2427.

El puesto de trabajo Ayudante Técnico Sanitario/DUE Molina de Segura, Código AT00398, en Jornada donde dice: «0» debe decir: «R» y en Observaciones debe adicionarse: «32%».

El puesto de trabajo de Asistente Social/D.T.S. Molina de Segura, código SS00065, en observaciones debe decir: «P.I.».

Página 2428.

El puesto de trabajo de Administrador R.T.E. Murcia código DM00016, en Forma de Provisión, donde dice: «C», debe decir «L».

El puesto de trabajo Cocinero/a de Primera, código ZN00004, en denominación debe decir: «Cocinero/a», en nivel C.D., donde dice «16», debe decir: «14», asignándole el código Z200103 y en observaciones debe suprimirse «A.A.».

El puesto de trabajo Oficial Servicios Técnicos, código M100016, en denominación debe decir: «Auxiliar Mantenimiento, en nivel C.D., donde dice «16» debe decir: «14», asignándole el código Z400019 y en observaciones debe suprimirse «A.A.».

Página 2430.

Los puestos de trabajo de Auxiliar Hogar Funcional códigos HF00020 y HF00021 en Jornada donde dicen: «0» deben decir: «R» y en Observaciones debe adicionarse: «50% y 43%», respectivamente.

Murcia, a 1 de marzo de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

5210 ORDEN de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Por Orden de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Vistas las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, efectuados los trámites relacionados en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Política Social así como del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en los términos establecidos como Anexo de esta Orden.

Segundo.

La presente Orden tendrá efectos de 1 de abril de 1996.

Murcia, a 18 de marzo de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO

MODIFICACIONES

Consejería de Sanidad y Política Social.

-D.G. Política Social y Familia.

El puesto de Gobernante, código GO00003, en nivel C.D. donde dice: «16», debe decir: «18».

O.A. Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El puesto de Gobernante San Pedro del Pinatar, código GO00002, en nivel C.D., donde dice: «16», debe decir: «18».

CREACIÓN

Consejería: Sanidad y Política Social.

Centro Dir.: D.G. Salud.

Programa: 413D Salud Pública e Inspecciones.

Centro de Trabajo: 30710 D.G. Salud.

Código: AZ00039; Denominación: Ayudante Técnico Sanidad Ambiental; Nivel: 16; Clas: F; C. Especif: 103.404; Sing: N; Prov: C; Gr/Nr: C; Cuerpo Espe./Categoría Lab.: Sanidad Ambiental.

Consejería de Sanidad y Política Social

5208 ORDEN de 3 de abril de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones para la financiación de Proyectos de Educación para la Salud en Centros Docentes de la Región de Murcia.

Con la firma del Convenio de colaboración en materia de Educación para la Salud suscrito por la Dirección General de Salud y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes, incluso mediante el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos, a desarrollar por dichos centros, en esta materia.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud, y la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

Por otra parte se considera la Educación para la Salud como el mejor instrumento de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, y por tanto para el abordaje de problemas de gran incidencia social. Sien-

do competencia de las Instituciones poner en marcha acciones encaminadas a fomentar la educación sanitaria de la población.

Por ello las Instituciones responsables de la Educación y la Salud, anteriormente mencionadas, consideran preciso establecer cauces que estimulen la investigación y realización de experiencias de integración de la Educación para la Salud en la actividad profesional de docentes y sociosanitarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, la Consejería de Sanidad y Política Social ha previsto como uno de sus objetivos para 1996 la asistencia económica a los Centros Docentes de la Región de Murcia, estableciendo como dotación presupuestaria el crédito existente a la fecha en la partida 1802.413B.405, según las previsiones que se determinen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 1996.

A tal fin y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para proyectos de Educación para la Salud para el ejercicio 1996/97.

DISPONGO:

Artículo 1.º- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones a proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en Centros Docentes de la Región de Murcia que se concederá con cargo a la partida presupuestaria 1802.413B.405.

Los proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en centros se concretarán en:

Proyectos de Educación para la Salud que tengan como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula la Educación para la Salud como tema transversal.

Artículo 2.º- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes no universitarios públicos, dependientes del M.E.C. y concertados con el mismo, de la Región de Murcia que impartan E.G.B., Bachillerato, Formación Profesional y las nuevas enseñanzas de la LOGSE (Educación Infantil, Primaria y Secundaria).

Artículo 3.º- Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida (original y copia), se deberán presentar necesariamente en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social o en cualquiera de los establecimientos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º- Tramitación.

Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a